

Sistema Peruano de Información Jurídica
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

Crean el Servicio de Administración Tributaria - SAT

EDICTO N° 225

CONCORDANCIA: EDICTO N° 227
 ORDENANZA N° 361
 ORDENANZA N° 362
 ORDENANZA N° 402
 R.J. N° 01-04-00000124
 ORDENANZA N° 561
 ORDENANZA N° 566
 Decreto de Alcaldía N° 019, 7ma. Disp. Comp.
 R.J. N° 001-004-00000749
 R.J. N° 001-004-00000803 (Supuestos en los cuales el SAT podrá cambiar de
oficio el domicilio fiscal del administrado, así como el plazo, oportunidad y modalidad del
procedimiento)
 R.J. N° 001-004-00000877 (Reglamento del Régimen Especial del Pensionista
para el pago de deuda por arbitrios municipales)
 R.J. N° 001-004-00000932 (Incorporan el Capítulo IV “Condiciones especiales
para pensionistas” al Título III del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No
Tributarias)
 Acuerdo de Consejo Directivo N° 011-06-CD-SAT (Aprueban Reglamento de las
Operaciones Telemáticas del SAT)
 Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-2007-CD-SAT (206-163-00000051)
(Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias)
 R.J. N° 001-004-00001951 (Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras
Complementarias del Año 2010)
 R.J. N° 001-004-00002191 (Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras
Complementarias para el Año 2011)
 R.J. N° 001-004-00002522 (Aprueban Tabla de Valores Unitarios de Obras
Complementarias para el Año 2012)
 R.J.N° 001-004-00003766 (Aprueban Directiva “Regulación del Cumplimiento de
Obligaciones Tributarias y Presentación de solicitudes tramitadas ante la Gerencia de Servicios al
Administrado y la Gerencia de Ejecución Coactiva”)
 R.J.N° 001-004-00003767 (Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos -
TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima)
 R.J.N° 001-004-00003768 (Aprueban gastos por servicios de guardianía y
remolque, derivados del internamiento del vehículo por aplicación de una medida preventiva,
complementaria o accesorio, como consecuencia de acciones de fiscalización en materia no tributaria)
 R.J.N° 001-004-00003793 (Aprueban Directiva que regula el otorgamiento del
Beneficio de Defensa y Asesoría Legal para servidores y ex servidores del Servicio de Administración
Tributaria)
 R.J.N° 001-004-00003823 (Aprueban la Directiva N° 001-006-00000021
“Procedimiento de declaración de abandono y posterior adjudicación, alta, baja y actos de disposición
de bienes muebles del Servicio de Administración Tributaria”)

Lima, 16 de abril de 1996

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria del 16 de abril del año en curso, con el
voto unánime del pleno y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó el siguiente:

EDICTO:

01/03/2017 11:35:54 a.m.
Actualizado al: 26/01/2017

Artículo 1.- Créase el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como organismo público descentralizado de la Municipalidad de Lima Metropolitana, con personería jurídica del Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Artículo 2.- El Servicio de Administración Tributaria tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad. Ejerce las siguientes funciones:

- a) Promover la política tributaria de la Municipalidad;

CONCORDANCIAS: R.J. N° 001-004-00000659

- b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales;
- c) Determinar y liquidar la deuda tributaria;
- d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas administrativas;
- e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- f) Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria;
- g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones tributarias distritales, en este último caso de conformidad con lo establecido por el último párrafo del Artículo 96 de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;
- h) Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de derecho público;

CONCORDANCIAS: R.J. N° 01-04-00000119

- i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones;
- j) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias;
- k) Elaborar las estadísticas tributarias;
- l) *Celebrar convenios con Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas; previa aprobación del Concejo Metropolitano; (*)*

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 543, publicada el 15-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

" l) Celebrar convenios de cooperación técnica con Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, así como convenios para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previo conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano." ()*

(*) Inciso modificado por el inciso a) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 725, publicada el 18-11-2004, cuyo texto es el siguiente:

"I) Desarrollar labores de consultorías, asesorías u otros similares de apoyo para una eficiente gestión en la administración tributaria y/o no tributaria celebrando convenios de cooperación técnica con Municipalidades, Regiones o Entidades Públicas, con cargo a dar cuenta al Concejo Metropolitano."

II) *Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría; previa aprobación del Concejo Metropolitano;(*)*

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 de la Ordenanza N° 543, publicada el 15-09-2003, cuyo texto es el siguiente:

" II) Celebrar convenios de cooperación técnica y asesoría con otras municipalidades del territorio nacional, previo conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano." ()*

(*) Inciso modificado por el inciso b) del Artículo Primero de la Ordenanza N° 725, publicada el 18-11-2004, cuyo texto es el siguiente:

"II) Celebrar convenios de cooperación técnica con Municipalidades, Regiones o entidades públicas para encargarse de la administración, y/o recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, previa aprobación del Concejo Metropolitano."

m) Las demás que le asigne su estatuto que será aprobado por el Concejo Metropolitano y que sean compatibles con la finalidad de la Institución.

Artículo 3.- El Servicio de Administración Tributaria es dirigido por un Jefe designado por el Alcalde de Lima con carácter de cargo de confianza. Ejerce la representación legal de la entidad y le corresponde la aprobación de los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la Institución. Cuenta con órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea.

Artículo 4.- Los trabajadores del Servicio de Administración Tributaria están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establecido en la Ley N° 4916 y demás disposiciones ampliatorias y modificatorias.

Artículo 5.- Son recursos del Servicio de Administración Tributaria los siguientes:

- a) Los montos presupuestales que le asigne la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
- c) Los provenientes de donaciones que se concerte conforme a ley.
- d) *El 5% del monto total recaudado por la Institución. (*)*

(*) Inciso derogado por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 706, publicada el 09-10-2004.

"Artículo 6.- Constituyen patrimonio del Servicio de Administración Tributaria los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su activo o hayan sido adquiridos bajo cualquier modalidad conforme a ley" (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 937, publicada el 12 mayo 2006.

Primera Disposición Final.- Quedan derogadas o modificadas las disposiciones municipales en cuanto se opongan a lo dispuesto en este Edicto.

Segunda Disposición Final.- Facúltase al Alcalde de Lima Metropolitana, para modificar por

decreto las funciones específicas de cada dirección, oficina o división de la estructura orgánica de la municipalidad que se modifica o suprime por este Edicto; así como el respectivo cuadro para asignación de personal y el presupuesto analítico de personal. Asimismo, el Alcalde dispondrá lo conveniente en orden a la transferencia progresiva de todos los recursos económicos, presupuestales, bienes patrimoniales y acervo documental de las oficinas que cumplían las funciones que conforme a este Edicto serán asumidas por la nueva Institución.

Disposición Transitoria.- Las condiciones señaladas en el Artículo 5 estarán vigentes para los Ejercicios de los años 1996 y 1997, a partir del año 1988, las condiciones serán determinadas por el Concejo Municipal en función a los logros alcanzados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en materia de recaudación, así como a su Presupuesto.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALBERTO ANDRADE CARMONA
Alcalde de Lima